Artículo: Reseña: Los incidentes y en especial el de nulidad en el proceso civil y penal del Prof. Julio Salas Vivaldi
Revista: Nº194, año LXI (Jul-Dic, 1993)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Nº 194
AÑO LXI
JULIO - DICIEMBRE 1993
Fundada en 1933

ISSN 0303 - 9986

REVISTA DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo: Reseña: Los incidentes y en especial el de nulidad en el proceso civil y penal del Prof. Julio Salas Vivaldi
Revista: Nº194, año LXI (Jul-Dic, 1993)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

LOS INCIDENTES Y EN ESPECIAL EL DE NULIDAD EN EL PROCESO CIVIL Y PENAL *DE JULIO E. SALAS VIVALDI* Quinta Edición

El motivo que, sin duda, ha determinado al profesor Julio E. Salas Vivaldi a dar a conocer con ese título su monografía sobre la institución procesal del mismo nombre, lo da a conocer el autor en el curso de su trabajo cuando expresa: "Debemos, sí, hacer presente que los tratadistas y en mayor grado aún las diversas legislaciones, no se han ocupado extensamente de los incidentes o artículos, siendo raro el autor que dedique a ellos mayor interés, como igualmente la ley o código que en detalle los reglamente. Al decir de un autor, es el aspecto procesal más abandonado de los legisladores, el más olvidado por los que están llamados a aplicarlo y menos estudiado por los tratadistas, sin embargo de que los incidentes prácticamente tienen enorme influencia en la duración del proceso".

Las explicaciones del profesor Salas son muy claras para poner de relieve que, en el concepto de incidentes, se halla esencialmente la gestación en el proceso de una gestión accesoria conexa con el juicio que debe ser resuelta por el juez.

Sobre la base recién expuesta viene a resultar que no pertenece a la esencia de este instituto el que la decisión deba necesariamente producirse con audiencia de las partes, no obstante el precepto del Código de Procedimiento Civil que incluye tal elemento, el cual viene a configurar sólo una categoría de incidentes, sin duda la más expresiva, pero que no es la única frente a los preceptos del mismo código que no sólo permiten rechazar de plano, sino resolver lo que corresponda de inmediato sin escuchar a los litigantes como, por ejemplo, si se basa en un hecho que conste del proceso o sea de pública notoriedad. Es útil advertir que el significado de lo que se entiende por hecho notorio es objeto en esta obra de luminosos esclarecimientos.

Es también normal, por otra parte, que el incidente puede requerir recepción de prueba y el profesor Salas analiza muy minuciosamente las especialidades que rigen el término y rendición de la prueba, sobre todo, en cuanto se aparten de los preceptos generales, pero, por su propia naturaleza, la decisión

Artículo: Reseña: Los incidentes y en especial el de nulidad en el proceso civil y penal del Prof. Julio Salas Vivaldi
Revista: Nº194, año LXI (Jul-Dic, 1993)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

podrá omitir todo aspecto probatorio si, por ejemplo, la controversia subordinada de que se trata es de índole estrictamente jurídica.

Lo que es, sin duda, de gran trascendencia e interés es apreciar la naturaleza de la resolución que pone término al incidente, puesto que no es lo mismo para los efectos de la rectificación de su contenido, mediante los recursos que corresponden, determinar si se trata de un simple auto o de una sentencia interlocutoria. El primero es sólo susceptible de reposición y la segunda, también de apelación, casación en la forma y aun de casación en el fondo según las diversas distinciones que procede formular y que el autor precisa circunstanciadamente.

Creemos que si se siguen fielmente las enseñanzas de este libro al diferenciar los incidentes que deben ventilarse en el cuaderno principal y aquellos que conviene tramitar en cuadernos separados, se facilita tanto la mejor expedición del proceso, como la calificación de la especie de la decisión que los va resolviendo para los efectos de los recursos que pueden interponerse.

Otra esfera de cuestiones que dilucida con gran clarividencia es la relativa a los inconvenientes que existen cuando el tribunal deja para resolver en la sentencia definitiva el fallo de incidentes que deben decidirse con anterioridad y que cuando se sentencian junto con el fondo de la controversia generan confusión sobre la índole de los recursos que caben a su respecto.

Ese inconveniente se hace más grave y patente cuando "apareciere claramente que la resolución de la cuestión incidental es determinante en la eficacia de actuaciones posteriores. Así lo ha determinado la jurisprudencia al establecer que reúnen este carácter los incidentes relativos a cuestiones de competencia, a la ampliación de la demanda, a los puntos de prueba, a la objeción de los testigos presentados, a la nulidad de lo obrado, etc".

En la infinidad de problemas verdaderamente sustanciosos y de gran utilidad para el hombre de derecho que se profundizan en el estudio que comentamos, no debe olvidarse a nuestro juicio, por ejemplo, la distinción que es indispensable precisar entre las causales de nulidad que pueden existir como consecuencia del proceso y cuyo reconocimiento puede obtenerse en él y aquellas que consecuentemente sólo pueden debatirse y establecerse en litigio sustantivo diferente.

También debe resaltarse el examen completo que en esta nueva versión de la obra se hace de la nulidad inherente al proceso penal y su comparación con la propia de los de índole civil y laboral.

Sería marco de este comentario referirse a la infinidad de tópicos en los cuales se refleja la profundidad del esfuerzo emprendido, la certeza de criterio y la sabiduría del profesor Salas, resultado del dilatado ejercicio de la docencia universitaria. Son estas cualidades las que explican el mérito indiscutible del aporte que ha efectuado a nuestro literatura jurídica, ahora con esta nueva edición enriquecida -la quinta- de la obra que motiva este comentario.

ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN
Profesor Derecho Constitucional
Universidad de Chile